

EPI's

- Un equipo de protección individual (EPI) es “cualquier equipo destinado a ser llevado o sujetado por el trabajador para que le proteja de uno o varios riesgos, que puedan amenazar su seguridad en el trabajo...”
- Es fundamental destacar que desde el ámbito preventivo y legal a estos equipos se les otorga un **carácter de última protección**,... “deberán utilizarse cuando los riesgos no puedan evitarse o limitarse suficientemente por medios técnicos de protección colectiva o mediante medidas, métodos o procedimientos de organización de trabajo”, por lo que constituyen el recurso final de la cadena preventiva.
- O sea, los EPI deben entenderse como un medio de protección de **riesgos complementarios** y, en la medida de lo posible, temporal.
- Un EPI (botas, mascarillas, cascos, guantes, etc.) **nunca elimina, ni tan siquiera controla una situación de riesgo**; el control consiste en implantar los medios que impidan la presencia de riesgos en el puesto de trabajo.
- Dando por supuesto el respeto a estos principios, lo cierto es que todavía hoy los EPI **forman parte de la cultura más elemental** de la prevención de riesgos laborales y son una parte importante de la estrategia de seguridad que se aplica en las empresas.
- En consecuencia, conviene recordar que una **buena gestión y uso de los EPI** es fundamental para que estos elementos cumplan su función correctamente, puesto que una protección puede perder toda o parte de su eficacia, incluso puede generar otros riesgos, si no cumple los requisitos de fabricación necesarios (certificación), se utiliza incorrectamente o no se adapta a los usuarios.



A continuación, se proponen las normas básicas que deben tenerse en cuenta en el uso, elección y conservación de los equipos de protección individual.

Medidas preventivas

1. Se debe recurrir al uso de los EPI cuando se han agotado todas las otras vías prioritarias de seguridad, como son las organizativas o las de prioritarias de seguridad, como son las organizativas o las de protección colectiva. También deben usarse como complemento cuando el control de riesgo no esté garantizado por esas medidas o de forma provisional mientras se adoptan los sistemas de protección colectiva.
2. Deben dar una protección eficaz sin suponer un riesgo adicional para el usuario, por lo que han de cumplir con los requisitos legales de fabricación (marcado de conformidad CE), adaptarse a la anatomía y condiciones de salud de las personas que los usaran y ser compatibles entre sí.
3. La empresa tiene la obligación de determinar los puestos de trabajo que precisen el uso de los EPI, al igual que elegir estos equipos y proporcionarlos gratuitamente a las personas que trabajan.
4. Al elegir los EPI hay que tener en cuenta que la protección que ofrezca el equipo sea la necesaria para el riesgo evaluado, que su uso no ocasione riesgos adicionales, que en lo posible no interfiera en el proceso productivo y que se adopte a las condiciones de salud y ergonómicas de cada usuario.
5. Al adquirir el EPI se debe tener en cuenta el folleto informativo del fabricante que contiene los datos relativos al almacenamiento, uso, limpieza mantenimiento, desinfección, etc. Es conveniente probar los EPI en el lugar de trabajo antes de comprarlos.
6. Los EPI son de uso individual y su distribución debe ser personalizada, ya que deben ajustarse a las características de cada individuo. Antes de utilizarlos, cada usuario debe recibir información y formación sobre los equipos que se le entregan (cursos, reuniones, instrucciones escritas personales, etc.), así como en qué momento se deben usar.
7. El folleto informativo de los EPI debe estar en un lugar accesible para todos los trabajadores y deberá estar redactado en un lenguaje comprensible para ellos.
8. Se deberán organizar sesiones de entrenamiento para el correcto uso de los EPI, especialmente en la utilización simultánea de varios equipos.
9. Cada persona trabajadora tiene la obligación de seguir las instrucciones que se le han dado sobre la utilización, así como de colocarlos en el lugar indicado después de usarlos.
10. Los trabajadores también tienen el deber de informar de inmediato a su superior jerárquico directo de cualquier defecto, anomalía o daño apreciable en un EPI.
11. Para conseguir resultados óptimos de los equipos de protección individual es imprescindible la intervención del Servicio o del Técnico de Prevención en el proceso que va desde la elección hasta la correcta utilización o conservación de los EPI, al igual que la participación de todas las personas que trabajan y puedan necesitarlos.



Edita: Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo. Redacción y Administración: INSHT-Centro Nacional de Condiciones de Trabajo. Dulcet, 2-10 08034 Barcelona. /Teléfono: 93 280 01 02 - Ext. 2313 / Fax: 93 280 00 42/ - Internet: <http://www.mtin.es> // <http://www.insht.es>